



1 CUARTO BIMESTRE

2 REPERTORIO Nº 2685-2013

3 Blj.-

4
5 ACTA

6 CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE

7 MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO,

8 REGION DE LOS LAGOS PARA EL MANEJO

9 SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN

10 AMBIENTAL.

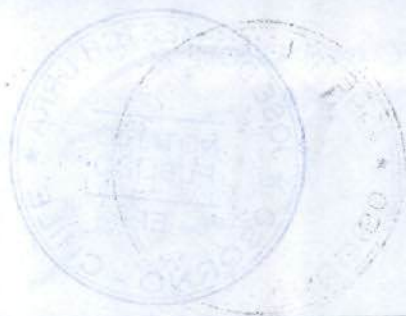
11
12 En Osorno, República de Chile a, diez de Julio del año dos mil
13 trece, ante mí, **JOSE ROBINSON DOLMESTCH URRA**, Abo-
14 gado, Notario Público Titular de Osorno, de este domicilio, calle
15 Manuel Antonio Matta seiscientos ochenta, comparece: don
16 **JULIÁN MARCELO MUÑOZ ALVEAL**, chileno, casado,
17 Ingeniero Ambiental, cédula nacional de identidad número ocho
18 millones setecientos dieciocho mil ochocientos catorce raya cero,
19 domiciliado en calle Juan Mackenna número mil ciento setenta y
20 uno, de la comuna de Osorno, mayor de edad, quién acreditó su
21 identidad con la cédula indicada y expone: Que, debidamente
22 facultado, viene en reducir a escritura pública el ACTA CONS-
23 TITUTIVA DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE
24 LA PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS PARA
25 EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN
26 AMBIENTAL la cual se encuentra suscrita por don Cesar Negrón
27 Schwerter, don Bernardo Candia Henríquez, don Omar Alvarado
28 Agüero, don Jaime Bertín Valenzuela, don José Luis Queipul Vidal,
29 don Carlos Mancilla Solís y don Yamil Uarac Rojas, y cuyo tenor es
30 el siguiente: "ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION



1 **DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO,**
2 **REGION DE LOS LAGOS PARA EL MANEJO SUSTEN-**
3 **TABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.** En la
4 ciudad de Osorno a catorce de Junio de dos mil trece, siendo las
5 doce horas con quince minutos, en la Sala de Sesiones de la
6 Municipalidad de Osorno, ubicada en calle Juan Mackenna numero
7 ochocientos cincuenta y uno, ante la presencia del Ministro de Fe,
8 don Yamil Uarac Rojas, Secretario Municipal de la Municipalidad
9 de Osorno, se lleva a efecto la Asamblea Constitutiva de la
10 **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA**
11 **DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS PARA EL MANEJO**
12 **SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIEN-**
13 **TAL,** con la asistencia de las personas que a continuación se
14 enumeran: Sr. Jaime Bertín Valenzuela, Alcalde de Osorno; Sr.
15 Cesar Negrón Schwerter, Alcalde de Purránque; Sr. Bernardo
16 Candia Henríquez, Alcalde de San Juan de La Costa; Sr. Omar
17 Alvarado Agüero, Alcalde de San Pablo; Sr. José Luis Queipul
18 Vidal, Alcalde de Puyehue y Sr. Carlos Mancilla Solís, Alcalde de
19 Puerto Octay. Comparece además a la Asamblea, el Sr. Julián
20 Muñoz Alveal en su calidad de Secretario Técnico de la Asociación
21 de Municipalidades para el Manejo Integrado de Residuos Sólidos,
22 quien no firma el acta por ser innecesario. El Sr. Yamil Uarac Rojas,
23 Secretario Municipal de la Municipalidad de Osorno, examina los
24 acuerdos de los concejos de cada una de las Municipalidades
25 concurrentes, los cuales se enumeran a continuación: Acuerdo
26 número cincuenta y cuatro de sesión ordinaria número siete, año dos
27 mil trece de fecha cinco de marzo de dos mil trece y Certificado
28 numero cuarenta y seis con fecha seis de Marzo de dos mil trece de
29 la Municipalidad de Osorno; Acuerdo número mil novecientos trece
30 de sesión ordinaria número seiscientos setenta y seis con fecha



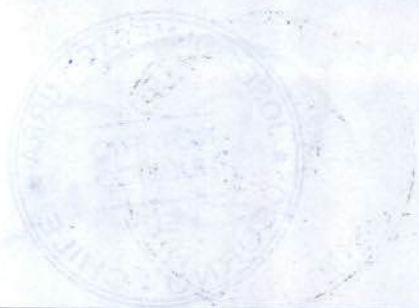
1 veintisiete de febrero de dos mil trece y Certificado numero
2 ochocientos cincuenta y dos de fecha veintisiete de Febrero de dos
3 mil trece de la Municipalidad de Purrangue; Acuerdo segundo punto
4 Reunión ordinaria de Concejo de fecha veinticinco de marzo de dos
5 mil trece y Acta de acuerdo del concejo municipal de fecha
6 veintiséis de Marzo de dos mil trece de la Municipalidad de San
7 Juan De La Costa; Acuerdo número cuatro de Acta Reunión
8 Ordinaria número siete de fecha siete de marzo de dos mil trece y
9 Certificado de acuerdo número cuatro de fecha siete de Marzo de
10 dos mil trece de la Municipalidad de San Pablo; Acuerdo numero
11 veintinueve de Acta Sesión Ordinaria Concejo Municipal número
12 diez de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece y Certificado
13 número treinta y cinco de fecha dieciocho de Marzo de dos mil trece
14 de la Municipalidad de Rio Negro; Acuerdo número treinta y uno de
15 Acta número nueve de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de
16 fecha seis de marzo de dos mil trece y Ord. Nº treinta y tres/trece, de
17 fecha seis de Marzo de dos mil trece de la Municipalidad de
18 Puyehue; Acuerdo número cuarenta de Acta de Reunión Ordinaria
19 de Concejo número cero nueve de fecha cinco de marzo del año dos
20 mil trece y Certificado numero quince de fecha cinco de Marzo de
21 dos mil trece de la Municipalidad de Puerto Octay. Una vez
22 comprobado por el Sr. Ministro de Fe que los respectivos
23 municipios cuentan con los acuerdos de sus concejos que aprueban
24 los estatutos y les permiten participar en la Asociación que se desea
25 constituir, se da inicio a la Asamblea siendo presidida por el Sr.
26 Jaime Bertín Valenzuela. La Asamblea legalmente constituida
27 adopta los siguientes acuerdos: **PRIMER ACUERDO:** En virtud de
28 lo acordado por los respectivos concejos municipales, los Srs.
29 Alcaldes asistentes, acuerdan constituir una asociación denominada
30 **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA**



**DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS PARA EL MANEJO
SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN
AMBIENTAL. SEGUNDO ACUERDO:** En virtud del acuerdo
antes mencionado, la Asamblea procede a designar el siguiente
directorio provisorio: Presidente: Sr Jaime Bertín Valenzuela,
Alcalde de Osorno. Vicepresidente: Sr Omar Alvarado Agüero,
Alcalde de San Pablo. Secretario: Sr Bernardo Candia Henríquez,
Alcalde de San Juan de la Costa. Tesorero: Sr. Cesar Negron
Schwerter, Alcalde de Purranque. Director: Sr José Luis Queipul
Vidal, Alcalde de Puyehue. **TERCER ACUERDO:** La Asamblea
decide aprobar los Estatutos por los cuales se regirá esta Asociación,
cuyo texto es transcrito a continuación: **ESTATUTOS ASOCIA-
CION DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE
OSORNO, REGION DE LOS LAGOS PARA EL MANEJO
SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIEN-
TAL TITULO I FUNDAMENTOS ARTÍCULO PRIMERO:** En
virtud a las normas contenidas en el Párrafo tres Título VI de la Ley
dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional
de Municipalidades; Decreto Supremo N° mil ciento sesenta y
uno/dos mil once “Reglamento para la aplicación de las Normas de
la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica
Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones
Municipales con personalidad Jurídica” y Ley N° veinte mil
quinientos veintisiete; dos o más municipalidades, pertenezcan o no
a una misma provincia o región podrán constituir asociaciones
municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas
que le sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los
recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de
personalidad jurídica conforme a las normas establecidas en dicha
normativa. **ARTICULO SEGUNDO:** Que en Agosto del dos mil



1 cuatro se constituye la Asociación de Municipalidades para el
2 manejo integrado de residuos sólidos del relleno sanitario, mediante
3 el Convenio de Asociación de las Municipalidades de la Provincia
4 de Osorno, Región de los Lagos. **TITULO II NOMBRE,**
5 **MIEMBROS, DURACION Y DOMICILIO ARTÍCULO TER-**
6 **CERO:** Que en consideración a los artículos precedentes, las
7 Municipalidades individualizadas a continuación vienen a constituir
8 la “**Asociación de Municipalidades de la Provincia de Osorno,**
9 **Región de Los Lagos para el Manejo Sustentable de Residuos y**
10 **la Gestión Ambiental**”, en adelante “la Asociación”: UNO.
11 Osorno. DOS. Purránque. TRES. San Pablo. CUATRO. San Juan de
12 la Costa. CINCO. Rio Negro. SEIS. Puyehue. SIETE. Puerto Octay.
13 **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la Asociación
14 será de diez años contados desde la fecha en la cual los presentes
15 Estatutos sean depositados en la Subsecretaria de Desarrollo
16 Regional y Administrativo. Este plazo será prorrogable por iguales
17 periodos si no concurren las indicaciones del Titulo XI del
18 presente Estatuto referente a la Disolución de la Asociación.
19 **ARTÍCULO QUINTO:** La Asociación tendrá su domicilio en la
20 ciudad de Osorno. **TITULO III PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**
21 **ARTÍCULO SEXTO:** Los Principios que regirán el accionar de la
22 Asociación son los siguientes: **a. Estabilidad:** Las partes
23 integrantes de la Asociación procurarán su desarrollo de un modo
24 estable en el tiempo satisfaciendo sus particulares intereses con una
25 fuerte y clara afección asociativa y no como órganos independientes
26 unos de otros. **b. Pluralismo:** Las partes integrantes de la
27 Asociación se comprometen a respetar las diferencias entre sus
28 miembros. El legítimo accionar político de cada socio en el ámbito
29 propiamente comunal no deberá afectar el correcto y normal
30 funcionamiento de la Asociación. **c. Objetividad:** Las partes inte-



1 grantes de la Asociación asumen el desafío y se comprometen a
2 tratar el manejo sustentable de los residuos sólidos y la gestión
3 ambiental de sus Comunas representadas, bajo criterios puramente
4 técnicos, financieros y ambientales en el marco de la legislación
5 vigente. **d. Bien Común:** Las partes integrantes de la Asociación
6 deberán mantener una preocupación marcada por el bien común,
7 tanto de la Asociación, como de la ciudadanía que representan. **e.**
8 **Responsabilidades y Riesgos Compartidos:** Las partes integrantes
9 de la Asociación se comprometen a cumplir las normas del presente
10 Estatuto, asumiendo todas las responsabilidades legales y conven-
11 cionales, y los respectivos riesgos de un modo compartido. **f.**
12 **Transparencia:** Las partes integrantes de la Asociación se
13 comprometen a accionar con la debida transparencia en su
14 desempeño asociativo, entregando la información disponible y sus
15 particulares propuestas según se les requiera. **ARTÍCULO**
16 **SEPTIMO: El Objetivo General** de la Asociación será coordinar y
17 articular los esfuerzos y recursos necesarios para procurar la
18 sustentabilidad de iniciativas a ejecutar tendientes a la protección
19 del medio ambiente, el manejo de residuos sólidos y la gestión
20 ambiental a través de una gestión integral en las Municipalidades
21 asociadas. **ARTÍCULO OCTAVO: Los objetivos específicos** de la
22 Asociación son los siguientes: Uno. Desarrollar, asesorar y
23 supervisar la ejecución de Estudios, Consultorías, Capacitaciones y
24 Proyectos para el desarrollo local y asociativo de las Munici-
25 palidades en materias relativas a la gestión ambiental. Dos.
26 Promover la participación de privados en las iniciativas de la
27 Asociación, asesorando a las Municipalidades socias en los procesos
28 de licitación, adjudicación y ejecución. Tres. Supervisar y tomar las
29 decisiones y acuerdos necesarios que permitan el óptimo
30 funcionamiento administrativo y ambiental del Relleno Sanitario



- 1 Regional, Estaciones de transferencia, Puntos Limpios y otros
- 2 proyectos asociativos acordados. Cuatro. Desarrollar y apoyar
- 3 iniciativas de participación ciudadana que promuevan la
- 4 implantación de hábitos y de conductas sociales de máximo respeto
- 5 por el medio ambiente. Cinco. Suscribir convenios y contratos con
- 6 terceros públicos y privados, nacionales y extranjeros tendientes a
- 7 dar cumplimiento a los objetivos expresados. Seis. Comprar y
- 8 vender productos y servicios en conformidad a los planes de acción
- 9 acordados por la Asociación, y en virtud de la legislación vigente.
- 10 Siete. Impulsar redes de coordinación y asociación con organismos
- 11 públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya
- 12 finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés
- 13 comunitario. Ocho. Gestionar el eficiente uso de los recursos
- 14 financieros de la Asociación. **TITULO IV DERECHOS Y**
- 15 **OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES SOCIAS**
- 16 **ARTÍCULO NOVENO:** Son derechos de las municipalidades
- 17 socias: Uno. Recibir la asistencia técnica y cooperación por parte de
- 18 la Asociación en los proyectos e iniciativas acordadas relativas al
- 19 manejo de residuos sólidos y la gestión ambiental. Dos. Participar
- 20 en las Asambleas, pudiendo ejercer derecho a sufragio sólo aquellas
- 21 municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas
- 22 ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las restantes
- 23 podrán asistir con derecho a voz. Tres. Que sus representantes
- 24 puedan elegir y ser elegidos como miembros del Directorio.
- 25 Cuatro. Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la
- 26 Asociación. **ARTÍCULO DECIMO:** Son obligaciones de las muni-
- 27 cipalidades socias: Uno. Participar en las Asambleas convocadas de
- 28 acuerdo a los presentes Estatutos. Dos. Pagar periódica y oportu-
- 29 namente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por
- 30 la Asamblea. Tres. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por



1 la Asamblea y por el Directorio, de conformidad con el presente
2 Estatutos. Cuatro. Cumplir con las disposiciones contenidas en el
3 presente Estatuto. **TITULO V ORGANOS DE DIRECCIÓN Y**
4 **DE REPRESENTACIÓN ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
5 La dirección de la Asociación está compuesta por: Uno. La
6 Asamblea Dos. El Directorio. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**
7 **La Asamblea** es la reunión pública en la que pueden participar
8 todas las municipalidades que integran la asociación, en adelante
9 también “las socias”. Éstas serán representadas por sus respectivos
10 alcaldes; sin perjuicio que dispongan, por acuerdo del Concejo y
11 previa propuesta del alcalde, que sean representadas por uno de sus
12 concejales. Con todo, los concejales de las municipalidades socias
13 podrán siempre asistir a las asambleas con derecho a voz.
14 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio es el órgano
15 colegiado e instancia superior de toma de decisiones y de
16 administración de la Asociación. El Directorio estará constituido por
17 cinco miembros y contemplará los cargos de Presidente, Vice-
18 presidente, Secretario General, Tesorero y Director. **TITULO VI**
19 **FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA ARTÍCULO DECI-**
20 **MO CUARTO:** La Asamblea será convocada en forma Ordinaria y
21 Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se efectuará una vez al año y
22 las Asambleas Extraordinarias cada vez que sean convocadas por
23 decisión del Directorio o por iniciativa de, a lo menos, un tercio de
24 los miembros integrantes de la Asociación. **ARTÍCULO DECIMO**
25 **QUINTO:** En la Asamblea Ordinaria podrán tratarse las siguientes
26 materias: Uno. Aprobar el Plan Anual de Gestión y Presupuesto de
27 la Asociación. Dos. Fijar las cuotas de participación en la
28 Asociación. Tres. Aprobar la memoria anual y el balance general de
29 la Asociación. Cuatro. Elección del Directorio de la Asociación.
30 Cinco. Designar representantes ante organismos públicos y



1 privados, nacionales e internacionales, cuando las circunstancias lo
2 requiera. **ARTÍCULO DIECISEIS:** En las Asambleas Extraor-
3 dinarias se podrán tratar las siguientes materias: Uno. Ejercer el
4 control disciplinario según las normas estatutarias. Dos. Resolver
5 sobre la incorporación y la desafiliación de un socio de la
6 Asociación. Tres. Resolver sobre la disolución de la organización.
7 Cuatro. Reformas a los estatutos. Cinco. En general cualquier asunto
8 en los que tenga interés la Asociación y el avance de sus programas
9 de trabajo anual. **ARTÍCULO DIECISIETE:** El quórum para
10 sesionar será la mayoría absoluta de las socias que pertenezcan a la
11 Asociación. El quórum para llegar a acuerdos será la mayoría
12 absoluta de los asistentes que posean derecho a voz y voto. En caso
13 de empate, el Presidente o quien lo subrogue será el encargado de
14 dirimir el asunto. **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Todas las materias
15 que requiriendo resolución de la sesión ordinaria de la Asamblea no
16 hayan formado parte de la convocatoria al mismo, deberán ser
17 incluidas en la próxima sesión ordinaria que se convoque para tal
18 efecto. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** La citación a la Asamblea la
19 efectuará El Secretario General mediante carta certificada enviada
20 por correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la
21 dirección que cada municipio haya indicado para tales efectos.
22 Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el
23 sitio electrónico institucional de la Asociación. La convocatoria
24 para Asambleas, ya sea Ordinaria o Extraordinarias, deberá hacerse
25 con una antelación no inferior a diez días hábiles antes de su
26 realización. No obstante, podrán auto convocarse a una Asamblea y,
27 se entenderá válidamente celebrada aquella a la que concurran la
28 totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere
29 cumplido con las formalidades requeridas para su citación.
30 **ARTÍCULO VEINTE:** La Asamblea será presidida por el presi-



dente del Directorio de la Asociación y, en caso de inasistencia de éste, por el vicepresidente. De lo tratado en la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario Ejecutivo bajo supervisión del Secretario General del Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente, o quien haga las veces de tal, Secretario General y el Secretario Ejecutivo. En dichas actas podrán las socias asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

TITULO VII ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

ARTICULO VEINTIUNO: El Directorio será integrado por alcaldes, quienes durarán en el cargo por tres años, pudiendo ser reelectos. **ARTICULO VEINTIDOS:** El presidente del Directorio lo será también de la Asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial. **ARTICULO VEINTITRES:** Las elecciones del Directorio se realizarán dentro de la Asamblea. Sólo podrán ejercer su derecho a voto los socios que se encuentren al día en el pago de las cuotas acordadas. **ARTICULO VEINTICUATRO:** La elección de los miembros del Directorio, se realizará en forma individual, siendo elegidos por mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea con derecho a voto. En el caso de vacancia de alguno de los cargos del Directorio, deberá convocarse en un plazo de treinta días contados desde la vacancia, a una Asamblea Extraordinaria para definir el reemplazante hasta el término del período. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Las funciones del Directorio son: Uno. Definir las políticas y procedimientos generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación. Dos. Tomar decisiones sobre las materias que proponga su Presidente y el Secretario Ejecutivo, tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Tres. Presentar a la Asamblea el Plan Anual de



- 1 Gestión de la Asociación. Cuatro. Evaluar el desempeño del
- 2 Secretario Ejecutivo y el desarrollo del Plan Anual de Gestión de la
- 3 Asociación, de acuerdo al reglamento interno. Cinco. Presentar a la
- 4 Asamblea el Presupuesto de la Asociación y la forma en que se
- 5 definirán las cuotas por socio. Seis. Aplicar las causales de
- 6 desafiliación de una municipalidad socia. Siete. Presentar a la
- 7 Asamblea las propuestas de reformas al presente Estatuto en virtud
- 8 del Título XIII. Ocho. Acordar la disolución de la Asociación en
- 9 conformidad a lo señalado en el Título XI. Nueve. Autorizar las
- 10 contrataciones de obras y servicios, así como la enajenación de
- 11 bienes inmuebles. Diez. Establecer la organización interna de la
- 12 Asociación. Once. Designar y remover al Secretario Ejecutivo y
- 13 Equipo Técnico, previa aprobación de la Asamblea. Doce. Aprobar
- 14 las propuestas de funcionamiento interno de sus órganos
- 15 administrativos y técnicos presentadas por el Secretario Ejecutivo.
- 16 Trece. Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea.
- 17 **ARTICULO VEINTISEIS:** El Presidente del Directorio tendrá las
- 18 siguientes funciones: Uno. Presidir las reuniones ordinarias y
- 19 extraordinarias de la Asamblea de la Asociación. En caso de
- 20 ausencia deberá ser subrogado por el Vicepresidente. Dos. Convocar
- 21 las reuniones ordinarias y extraordinarias, según el procedimiento de
- 22 funcionamiento que indica el Título VI del presente Estatuto. Tres.
- 23 Procurar el cumplimiento de los acuerdos establecidos por los
- 24 asociados, con el apoyo del Secretario Ejecutivo. Cuatro.
- 25 Supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las acciones y tareas
- 26 acordadas. Cinco. Ejercer la representación judicial y extrajudicial
- 27 de la Asociación. Seis. Tendrá a su cargo el Administrar y
- 28 direccionar los servicios que se presten u obras que se ejecuten a
- 29 través de la Asociación. Siete. Suscribir y ejecutar los acuerdos y los
- 30 demás actos jurídicos aprobados por la Asamblea y el Directorio.



1	Ocho. Proponer al Directorio la designación del personal
2	administrativo, superior, técnico y asesor. Nueve. Ejecutar el
3	presupuesto de la Asociación. Diez. Presentar a la Asamblea la
4	memoria anual y rendir cuenta documentada de su gestión.
5	ARTICULO VEINTISIETE: Las funciones del Vicepresidente de
6	la Asociación son: Uno. Refrendar si es necesario la firma del
7	Presidente en los documentos emitidos. Dos. Asumir el cargo de
8	Presidente Subrogante en los casos que este se encuentre de ausente
9	en los actos públicos y privados. Tres. Desempeñar cualquier
10	actividad que se le encomiende en función de su cargo.
11	ARTICULO VEINTIOCHO: Las funciones del Tesorero son:
12	uno. Llevar el Control de la Ejecución Presupuestaria de la
13	Asociación y de las compras públicas de la Asociación. Dos.
14	Informar al Directorio y a la Asamblea de la marcha presupuestaria
15	de la Asociación. Tres. Proponer al Directorio el Presupuesto Anual
16	de la Asociación. Cuatro. Representar a la Asociación ante la
17	Contraloría Regional respectiva en relación a materias de auditoría y
18	fiscalizaciones a la Asociación. ARTICULO VEINTINUEVE:
19	Las funciones del Secretario General son: Uno. Efectuar las
20	citaciones a la Asamblea. Dos. Actuar como Ministro de Fe de las
21	sesiones convocadas por el Directorio. Tres. Redactar y suscribir las
22	actas de las sesiones del Directorio. Cuatro. Refrendar la Firma de
23	Presidente en los documentos emitidos. Cinco. Administrar junto al
24	Secretario Ejecutivo de la Asociación la organización de la
25	Secretaría y el Archivo de Actas y Documentos de la Asociación.
26	Seis. Desempeñar las actividades que el Directorio le encomiende.
27	ARTICULO TREINTA: Las funciones del Primer Director son:
28	Uno. Actuar como suplente del Tesorero o del Secretario General
29	del Directorio. Dos. Desempeñar las actividades que el Directorio le
30	encomiende. TITULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN